

II. POLITICAS COMUNES

por M.^a Dolores ROBREDO BARRIO (*)

POLITICA REGIONAL

El 6 de septiembre la Comisión modificó su propuesta de reglamento que establece los programas mediterráneos integrados (1); el 14 de diciembre adoptó una serie de decisiones sobre unas acciones piloto y estudios preparatorios para la puesta en práctica de estos programas (2).

El 9 de noviembre, la Comisión adoptó un informe sobre el impacto de las políticas y acciones comunitarias en Irlanda del Norte (3).

El 28 de septiembre la Comisión transmitió al Consejo el noveno informe sobre las actividades del FEDER (ejercicio 1983) (4).

Por lo que se refiere a los concursos del FEDER, sección bajo cuota, la Comisión decidió las siguientes concesiones de ayudas, de acuerdo con el artículo 12 del Fondo, en favor de la financiación de estudios: los días 19 y 24 de septiembre, 750.000 ECU para seis estudios que afectan al Reino Unido; los días 7 y 29 de noviembre, 1,966 de ECU para siete estudios que afectan al Reino Unido; y en diciembre, 7,838 millones de ECU en favor de diez estudios que afectan a Reino Unido, Groenlandia, Grecia, R. F. de Alemania, Francia y Bélgica (5).

El 10 de septiembre la Comisión aprobó la concesión del concurso FEDER, segunda serie, por un importe de 326,34 millones de ECU, que afecta a 789 proyectos de inversión, y representan una inversión total de 2.431,3 millones de ECU. El 10 de diciembre aprobaría una concesión de 1.602,56 millones de ECU, que afecta a 2.837 proyectos y representan una inversión total de 6.809,86 millones de ECU (6).

Por lo que se refiere a la sección fuera cuota, durante este período la Comisión eligió zonas siderúrgicas que se beneficiarán de las ayudas en favor de determinadas zonas afectadas por la reestructuración de la industria. El 20 de diciembre la Comisión adoptó siete programas especiales que prevén una parti-

(*) Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

(1) JOCE, C 280 de 19-10-1984 y COM (84) 499 final; JOCE, C 251 de 19-9-1983; JOCE, C 117 de 30-4-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.90.

(2) Bol. CE, 4-1984, punto 2.1.108.

(3) COM (84) 613 final y JOCE, C 117 de 30-4-1984.

(4) COM (84) 522 final y Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.61.

(5) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.62; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.81.

(6) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.63; Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.112.

cipación financiera de la Comunidad por un total de 235 millones de ECU, en el marco de la segunda serie de acciones específicas de desarrollo regional (7).

La Comisión decidió, además, el 20 de diciembre contribuciones financieras de 735.000 ECU y 291.970 ECU, a los trabajos preparatorios para la creación de seis centros de empresas y de innovación y dos estudios preparatorios, y a dos estudios preparatorios para dos operaciones integradas, respectivamente (8).

Finalmente, la Comisión decidió conceder diversas ayudas de urgencia en favor de poblaciones víctimas de catástrofes (9).

POLITICA SOCIAL

La Comisión transmitió el 14 de septiembre, al Consejo y al Comité permanente de empleo, una comunicación sobre la lucha contra el paro de larga duración en un marco comunitario (10), donde propone en un proyecto de resolución, cuatro tipos de medidas específicas: intensificar los esfuerzos para crear nuevas posibilidades de empleo y mejorar la flexibilidad y accesibilidad del mercado del empleo; facilitar informaciones apropiadas y comparables sobre el paro de larga duración, que serviría, entre otros de criterio para las intervenciones del Fondo Social; asegurar una interacción más eficaz de las medidas adoptadas en materia de empleo y de seguridad social para evitar que los parados se queden atascados en un paro de larga duración; y garantizar niveles suficientes de ingresos y de ayuda social a aquellos que permanecen sin trabajo durante largos períodos.

El Comité permanente de empleo dedicó su 28.ª reunión, de 25 de octubre, a la discusión de esta comunicación (11).

El 13 de diciembre el Consejo «trabajo y asuntos sociales» llegó a un acuerdo general sobre una resolución relativa a la lucha contra el paro de larga duración (12). Asimismo adoptó diversos textos relativos a problemas de empleo: una decisión que establece un tercer programa comunitario destinado a favorecer el intercambio de jóvenes trabajadores en el seno de la Comunidad (13), una recomendación relativa a la promoción de acciones positivas en favor de las mujeres (13), y llegó a un acuerdo sobre una acción comunitaria específica de lucha contra la pobreza (14).

El 13 de septiembre el Parlamento Europeo adoptó dos resoluciones: la primera sobre la necesidad de una aproximación nueva y coherente del problema del paro; la segunda sobre la reestructuración de los horarios de trabajo. El 12 de diciembre adoptó tres resoluciones sobre el paro juvenil (15).

(7) JOCE, L 27 de 31-1-1984 y Bol. CE, 1-1984, punto 2.1.54; Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.84; JOCE, L 275 de 18-10-1984.

(8) Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.82 y Bol. CE, 12-1984, puntos 2.1.115 y 2.1.116.

(9) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.71; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.84.

(10) COM (84) 484 final y Bol. CE, 11-1982, puntos 1.2.1 a 1.2.6.

(11) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.52.

(12) JOCE, C 2 de 4-1-1985 y JOCE, C 322 de 2-12-1984.

(13) JOCE, L 331 de 19-12-1984.

(14) JOCE, L 2 de 3-1-1985.

(15) JOCE, C 274 de 15-10-1984; JOCE, C 12 de 14-1-1985.

CRONICAS

Por lo que se refiere a las ayudas financieras, la Comisión aprobó el 13 de septiembre la segunda serie de peticiones de ayuda del Fondo Social Europeo para 1984 (16); el 19 de octubre adoptó una decisión relativa a la ayuda de 275 millones de ECU concedida al Reino Unido en el marco de las medidas especiales de interés comunitario en el campo del empleo (17); los días 25 de octubre y 25 de diciembre aprobó, respectivamente, la primera y segunda series de solicitudes de sostenimiento financiero excepcional en favor de Grecia en el campo social (18); finalmente, el 19 de diciembre aprobó la última serie de ayudas concedidas a título del Fondo Social Europeo en 1984 (19).

El 21 de diciembre la Comisión decidió el compromiso de los recursos transferidos, por decisión del Consejo, al presupuesto operacional de la CECA a partir del presupuesto general de las Comunidades, a fin de permitir una contribución comunitaria excepcional a la financiación de medidas sociales de acompañamiento de los programas de reestructuración de las industrias siderúrgicas y del carbón (20).

A lo largo del mes de diciembre decidiría aportar cierto número de ajustes a los acuerdos bilaterales que definen las modalidades de aplicación de las ayudas tradicionales a la readaptación para los trabajadores de las industrias siderúrgicas y del carbón, decidiendo al mismo tiempo contribuir con un importe total de 113,3 millones de ECU en los gastos de readaptación de 34.519 trabajadores afectados por cierres definitivos o reducción de actividad de empresas siderúrgicas.

El 3 de septiembre el Consejo adoptó dos directivas (21); la primera fija las medidas fundamentales relativas a la protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos; la segunda modifica la directiva Euratom de 15 de julio de 1980, que establece las normas de base relativas a la protección sanitaria de la población y de los trabajadores contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.

POLITICA DE PROTECCION DEL MEDIO Y DE LOS CONSUMIDORES

A lo largo de su última sesión del año, celebrada en Bruselas el 6 de diciembre, el Consejo «medio ambiente» logró diversos resultados positivos: formalmente adoptó una directiva sobre la vigilancia y el control en la Comunidad del transporte fronterizo de residuos peligrosos (22), consiguió una posición común sobre la introducción de la gasolina sin plomo (23), confirmó el acuerdo al que había llegado en junio pasado sobre las normas de calidad atmosférica para el

(16) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.47.

(17) JOCE, L 290 de 7-11-1984; JOCE, L 177 de 4-7-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.49.

(18) JOCE, L 289 de 6-11-1984; JOCE, L 289 de 6-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.56.

(19) Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.86.

(20) JOCE, L 208 de 3-8-1984 y JOCE, L 291 de 8-11-1984.

(21) JOCE, L 256 de 5-10-1984.

(22) JOCE, L 326 de 13-12-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 1-4-1.

(23) JOCE, C 178 de 6-7-1984; Bol. CE, 5-1984, puntos 1.2.1 y ss.; JOCE, C 291 de 23-10-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.67; JOCE, C 318 de 29-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.72.

CRONICAS

dióxido de hidrógeno (24) y convino adoptar un programa de trabajo sobre un sistema de información relativo a la situación del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad (25).

Durante el período que nos ocupa cabe igualmente señalar los siguientes actos de las instituciones comunitarias: las resoluciones del Parlamento Europeo de 13 de septiembre sobre protección del Mar del Norte y sobre la dioxina registrada en el gas procedente de instalaciones de combustión de desperdicios, de la concentración de aldehído fórmico en espacio cerrado (26); y las de 13 de diciembre sobre la catástrofe ecológica en Bhopal (India) (27) y 25 de octubre sobre la Conferencia internacional de Bremen sobre la protección del Mar del Norte (28). Por parte del Consejo, la adopción el 17 de septiembre de quince directivas de armonización en diversos sectores industriales (29); el 3 de septiembre la reducción al máximo nivel sonoro admisible para los vehículos de motor (30); el 9 de octubre la adopción de una directiva sobre los valores límites y los objetivos de calidad para los residuos de hexaclorohexano; y el 3 de octubre la adopción por parte del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de dos resoluciones: una, sobre la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y otra, sobre nuevas formas de cooperación con los PVD en el sector del agua (32).

Por lo que se refiere a los consumidores, el Consejo adoptó formalmente el 10 de septiembre la directiva sobre el acercamiento de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad engañosa (33) y el 15 de octubre una directiva sobre la aproximación de legislaciones de los Estados miembros en lo referente a los objetos de cerámica destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios (34).

POLITICA AGRARIA

Las sesiones del Consejo celebradas durante los cuatro últimos meses del año estuvieron dedicadas al análisis y perspectivas del mercado vitivinícola, así como a las medidas a adoptar con vistas a una revisión de la organización del mercado (35), al análisis del sistema de gravamen extraordinario para el sector le-

(24) Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.77.

(25) Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.119 y JOCE, L 230 de 5-8-1984.

(26) JOCE, C 274 de 16-10-1984.

(27) JOCE, C 12 de 14-1-1985.

(28) JOCE, C 315 de 26-11-1984.

(29) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.70.

(30) JOCE, L 238 de 6-9-1984; JOCE, L 131 de 18-5-1981 y JOCE, L 42 de 23-2-1970.

(31) JOCE, L 274 de 17-10-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2-1-73.

(32) JOCE, C 272 de 12-10-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.1-71.

(33) JOCE, L 250 de 19-9-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 1.4.2.

(34) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.14.

(35) Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.10; Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.15; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.92; Bol. CE, 12-1984, puntos 1.2.1 y ss.

CRONICAS

chero seis meses después de su introducción (36), y a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (37).

Medidas agromonetarias

El 20 de septiembre la Comisión adoptó una serie de medidas transitorias de cara a reevaluar la paridad representativa del marco alemán a 1 de enero de 1985, de acuerdo con el artículo 7 del reglamento del Consejo 855/84, de 31 de marzo de 1984, sobre el cálculo y el desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios aplicables a ciertos productos agrícolas (38).

El 4 de septiembre la Comisión fijó un gravamen compensatorio al alcohol etílico de origen agrícola obtenido en Francia e importado en los demás Estados miembros, no desnaturalizado. Dicha medida se basa en el artículo 46 del Tratado CEE, cuya aplicabilidad no tiene duda al haber emitido el Tribunal una sentencia en dicho sentido (39).

El 19 de diciembre el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de marzo de 1987 el reglamento 652/79, sobre la utilización del ECU en la política agrícola común. En el mes de octubre la Comisión había propuesto que dicha utilización fuera permanente (40).

Organización Común de Mercados

Durante el período que reseñamos la Comisión transmitió al Consejo diversas propuestas que complementan las disposiciones que había adoptado en julio pasado para garantizar un mejor control de la producción y de los gastos del mercado vinícola de la Comunidad, de las cuales el Consejo adoptaría sólo alguna de ellas en diciembre (41).

El Consejo adoptaría el 19 de diciembre un conjunto de medidas relacionadas con el sector de los vinos espumosos y vinos y mostos de uva (42).

El Parlamento Europeo adoptó en septiembre tres resoluciones relativas al sector lácteo (43). La Comisión adoptó en octubre una serie de modificaciones

(36) Bol. CE, 1984, punto 2.1.83; Bol. CE, 10-1984, puntos 2.1.90 y 2.1.99; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.95.

(37) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.103 y JOCE, L 285 de 30-10-1984.

(38) JOCE, L 253 de 21-9-1984; JOCE, L 90 de 1-4-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 1.2.3.

(39) JOCE, L 238 de 6-9-1984 y Fallo del 21-2-1984 en el asunto 337/82 St. Nikolaus Brennerel/HZA Krefeld.

(40) JOCE, L 340 de 28-12-1984; JOCE, C 289 de 9-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.88.

(41) Bol. CE, 7/8-1984, puntos 2.1.30 a 2.1.32; JOCE, C 259 de 27-9-1984 y COM (84) 515 final; JOCE, C 278 de 18-10-1984 y COM (84) 539 final; Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.89; Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.28; Bol. CE, 12-1984, puntos 2.2.15 y 2.4.15 y COM (84) 7775 final.

(42) JOCE, L 341 de 29-12-1984 y JOCE, C 182 de 9-7-1984; JOCE, L 327 de 24-12-1984 y JOCE, L 191 de 19-7-1984.

(43) JOCE, C 274 de 15-10-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.4.9.

CRONICAS

al gravamen suplementario en el sector lechero para paliar determinadas dificultades encontradas por los Estados miembros (44).

La Comisión adoptó las modalidades de aplicación del nuevo régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva decidido en julio por el Consejo (45).

Las medidas específicas adoptadas por la Comisión y el Consejo a lo largo de estos meses, afectan a los siguientes mercados: materias grasas (46), carne bovina (47), leche y productos lácteos (48), carne ovina (49), aceite de oliva (50), frutas y hortalizas (51) y frutas y hortalizas transformadas (52).

Política de estructuras.

El Parlamento Europeo aprobó en septiembre propuestas de directriz y decisiones relativas a la prórroga de las directrices estructurales agrícolas (53).

El Consejo, con ocasión de la sesión de los días 22 y 23 de octubre y al no haber podido adoptar el reglamento sobre la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, decidió prorrogar las directivas y decisiones existentes en la materia (54).

A fin de facilitar este debate, la Comisión adoptaría el 28 de noviembre una serie de propuestas sobre la futura financiación del FEOGA, sección «orientación» y el previsible nivel de los gastos a título de la política estructural para los cinco años próximos (1985-1989) (55).

Legislaciones agrarias

Por lo que se refiere a la legislación veterinaria y zootécnica, los esfuerzos comunitarios se centraron en la armonización de legislaciones (56), en los controles microbiológico para una producción higiénica de carne fresca (57), la salud

(44) JOCE, L 282 de 26-10-1984 y JOCE, L 283 de 27-10-1984; JOCE, L 90 de 1-4-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 1.2.4.

(45) JOCE, L 258 de 27-9-1984 y JOCE, L 288 de 1-11-1984; JOCE, L 208 de 3-9-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.122.

(46) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.85.

(47) JOCE, L 238 de 6-9-1984.

(48) JOCE, L 279 de 23-10-1984, JOCE, L 280 de 24-10-1984, JOCE, L 287 de 31-10-1984 y JOCE, L 288 de 1-11-1984; JOCE, L 279 de 23-10-1984; COM (84) 561 final COM (84) 599 final; JOCE, L 280 de 20-10-1984 y COM (84) 560 final; JOCE, 298 de 16-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.100; Bol. CE, 11-1984, puntos 2.1.99 y ss.; JOCE, L 39 de 8-12-1984; JOCE, L 326 de 13-12-1984; JOCE, L 196 de 26-7-1984, Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.136 y JOCE, L 341 de 21-12-1984.

(49) JOCE, L 233 de 27-10-1984 y JOCE, L 275 de 18-10-1980.

(50) JOCE, 285 de 30-10-1984.

(51) JOCE, L 291 de 8-11-1984 y Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.105; JOCE, L 313 de 1-12-1984.

(52) JOCE, L 38 de 7-2-1984; JOCE, L 319 de 8-12-1984; JOCE, L 327 de 14-12-1984; JOCE, L 330 de 18-12-1984 y JOCE, L 89 de 2-4-1980.

(53) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.87 y JOCE, C 189 de 17-7-1984.

(54) JOCE, L 285 de 30-10-1984.

(55) Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.115.

(56) JOCE, C 134 de 22-5-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.104.

(57) JOCE, C 255 de 22-9-1984 y COM (84) final.

CRONICAS

animal (58), la salud pública (59), la gestión de cláusulas de salvaguardia (60), así como en otras medidas que tienen por objeto completar y reforzar determinadas disposiciones que rigen los intercambios (61).

En el marco de la aplicación de los artículos 92 a 94 CEE, la Comisión decidió no emitir observaciones para la aplicación de proyectos de medidas notificadas por la República Federal de Alemania, Grecia, Francia, Italia, Dinamarca (62).

La Comisión decidió iniciar el procedimiento previsto en el artículo 93, apartado CEE con respecto a ayudas de Alemania, Italia, Grecia, Francia e Irlanda (63) y adoptar una decisión final negativa con respecto a ciertas disposiciones previstas en la ley regional siciliana 86/82, con respecto a la que decidiría por las autoridades Italianas que permiten considerar dichas medidas como compatibles con el mercado común (64); asimismo cerraría el procedimiento previsto en el artículo 93, apartado 2, con respecto a una medida alemana en Baviera y a la ley regional Italiana núm. 14 de 17-3-1981 en Campania (65).

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

Los días 17 y 21 de septiembre (66), la Comisión transmitió al Consejo el decimotercer Informe financiero sobre las actividades del FEOGA durante el ejercicio 1983. Dicho informe se refiere a los gastos derivados de la política común de mercados y de precios agrícolas, de la política común de mejora de las estructuras agrarias y del suministro de productos agrícolas en base a la ayuda alimentaria comunitaria.

El 21 de septiembre la Comisión modificó sus reglamentos precedentes sobre las modalidades de aplicación del régimen de cuotas y las «comunicaciones» en el sector azucarero, que se inscriben en el marco del presupuesto suplementario 1984 y de sus repercusiones financieras en los productores (67).

El 21 de noviembre la Comisión adoptó un reglamento que fija los precios que hay que retener para el cálculo del valor de los productos agrícolas en stock de intervención que se deben trasladar al ejercicio 1985 (68).

Con vistas a su transmisión al Consejo, la Comisión adoptó el 26 de noviembre un proyecto de reglamento que modifica las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por parte del FEOGA, sección «garantía» (69).

(58) JOCE, C 272 de 12-10-1984; JOCE, L 196 de 26-1-1984; JOCE, L 275 de 18-10-1984; JOCE, L 237 de 5-9-1984; y COM (84) final.

(59) JOCE, C 286 de 25-10-1984 y COM (84) final.

(60) JOCE, L 250 de 19-9-1984 y JOCE, L 256 de 26-9-1984; JOCE, L 275 de 18-10-1984.

(61) JOCE, L 339 de 27-12-1984.

(62) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.89; Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.110; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.110; Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.169.

(63) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.90; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.111; Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.170.

(64) Bol. CE, 9-1984, puntos 2.1.9 y 2.1.92.

(65) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.111 y Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.171.

(66) COM (84) 485 final.

(67) JOCE, L 254 de 22-9-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.3.2.

(68) JOCE, L 303 de 22-11-1984.

(69) COM (84) 661 final y JOCE, 216 de 5-8-1978.

CRONICAS

El 28 de noviembre la Comisión adoptó con vistas a su transmisión al Consejo un proyecto de reglamento que anula las actuales disposiciones del reglamento 729/70, que preveía la fijación de una dotación quinquenal. No obstante elaboró igualmente una serie de previsiones relativas a los gastos del FEOGA, sección «orientación» para los próximos cinco años (1985-1989) a título de la programación plurianual indicativa (70).

POLITICA PESQUERA

El Consejo «pesca», reunido el 10 de septiembre, llegó a un acuerdo sobre una modificación de las TAC y cuotas pesqueras para el espadín en el mar del Norte y el arenque del banco Clyde (71), que serían modificadas nuevamente el 13 de noviembre (72), así como sobre dos modificaciones del reglamento de 25 de enero de 1983 (171/83), sobre las medidas técnicas de conservación de recursos (73).

El 26 de octubre la Comisión presentó al Consejo la propuesta para fijar las TAC autónomas de 1985 y las condiciones pesqueras para determinados caladeros o grupos de los mismos (74). El 19 de diciembre el Consejo adoptaría el reglamento que fija las TAC y las cuotas para 1985 (75).

El 4 de diciembre el Consejo modificó, a propuesta de la Comisión, el reglamento de 31 de enero de 1984 (320/84) sobre las TAC y cuotas para 1984, a fin de suprimir la pesca de la caballa en el oeste de Escocia para el período comprendido entre 1 y el 31 de diciembre de 1984 (76).

El 18 de diciembre el Consejo modificó el reglamento de 25 de enero de 1983 (171/83), sobre las medidas técnicas para conservar los recursos pesqueros (77).

El 5 de diciembre la Comisión adoptó un reglamento sobre el muestreo de las capturas para determinar el porcentaje de capturas accesorias en la pesca efectuada con ayuda de redes de maya pequeña (73). El 6 de diciembre adoptaría una serie de normas detalladas relativas a la fijación de dispositivos que incrementen la seguridad de utilización y la eficacia de las traineras, traínas danesas y redes similares (79).

En base a las informaciones transmitidas por las autoridades nacionales sobre el agotamiento de sus respectivas cuotas en ciertas zonas, la Comisión prohibió la pesca de ciertas especies (80), así como tuvo que abrir de nuevo la pesca de

- (70) COM (84) 682 final.
(71) JOCE, L 253 de 21-9-1984; Bol. CE, 7/8-1984, puntos 2.1.145 y 2.1.146; JOCE, L 37 de 8-2-1984 y Bol. CE, 1-1984, puntos 2.1.85 y 2.1.86.
(72) JOCE, L 298 de 16-11-1984.
(73) JOCE, L 253 de 21-9-1984 y JOCE, L 24 de 27-1-1983.
(74) COM (84) 591 final.
(75) JOCE, L 1 de 1-1-1985 y JOCE, L 13 de 16-1-1985.
(76) JOCE, L 318 de 7-12-1984 y JOCE, L 37 de 8-2-1984.
(77) JOCE, L 335 de 22-12-1984 y JOCE, L 24 de 27-1-1983.
(78) JOCE, L 316 de 6-12-1984.
(79) JOCE, L 318 de 7-12-1984.
(80) Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.100; Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.113; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.117; Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.178.

ciertas especies tras la transferencia de cuotas pesqueras entre Estados miembros (81).

En base al artículo 19 del reglamento de 25 de enero de 1983 (171/83), la Comisión constató la compatibilidad con el derecho comunitario y la conformidad con la política pesquera común de cierto número de medidas nacionales de protección de bancos locales (82).

Por lo que se refiere a aspectos externos de la política pesquera, cabe resaltar que el 10 de septiembre el Consejo dio su acuerdo sobre la conclusión de un nuevo acuerdo con los Estados Unidos, que sustituye al de 1977, el cual expira el 30 de septiembre (83) y el 3 de octubre autorizó la conclusión de un acuerdo entre la Comunidad, Dinamarca y las Islas Feroë para la pesca del salmón en el Atlántico Norte (84).

El Consejo «pesca» reunido los días 4 y 19 de diciembre adoptó varios reglamentos relativos a los derechos pesqueros recíprocos entre la Comunidad y ciertos países terceros (85).

El Consejo adoptó el 4 de diciembre la distribución entre los Estados miembros de las capturas de la Comunidad para 1985 en la zona de reglamentación definida por el Convenio NAFO (86).

El 13 de septiembre la Comisión propuso al Consejo la modificación del reglamento de 29 de diciembre de 1981 (379/81) relativo a la organización común de mercados en el sector de productos pesqueros, consistente en sustituir el régimen de suspensión permanente de derechos aduaneros para el bacalao salado y secado, por un régimen anual apropiado de contingentes (87).

La Comisión adoptó el 1 de octubre una serie de medidas de salvaguardia aplicables hasta el 31 de diciembre a la importación de calamares congelados procedentes de Polonia (88).

El 14 de noviembre la Comisión modificó el reglamento de 19 de noviembre de 1982 (3137/82) que establece las modalidades de aplicación relativas a la concesión de la compensación financiera para ciertos productos pesqueros (89).

El Consejo «pesca», reunido los días 4 y 19 de diciembre, adoptó los precios de orientación para 1985 (90) y decidió la suspensión de ciertos derechos de aduana a la importación (91).

En noviembre y diciembre la Comisión aprobó diversas medidas de aplicación de directivas estructurales (92).

(81) Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.179.

(82) JOCE, L 253 de 21-9-1984; Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.14; Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.119.

(83) JOCE, L 272 de 13-10-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.54.

(84) JOCE, L 264 de 5-0-1984; Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.158 y JOCE, C 214 de 14-8-1984.

(85) Bol. CE, 12-1984, puntos 2.1.180 a 2.1.187.

(86) JOCE, L 316 de 6-12-1984.

(87) JOCE, C 276 de 6-10-1984 y COM (84) 483 final; JOCE, L 379 de 31-12-1981

(88) JOCE, L 261 de 2-10-1984.

(89) JOCE, L 297 de 15-11-1984; JOCE, L 335 de 29-11-1982.

(90) JOCE, L 318 de 7-12-1981.

(91) JOCE, L 340 de 28-12-1984.

(92) Bol. CE, 11-1984, puntos 2.1.128 y ss.; Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.94.

POIITICA INDUSTRIAL

La producción de acero bruto en los Estados miembros de la Comunidad se eleva a 28.376 millones de toneladas en el tercer trimestre. Para los nueve primeros meses del año progresó en un 11,8% con respecto al periodo correspondiente de 1983, aunque dicha progresión es desigual.

El 19 de septiembre la Comisión adoptó, en primera lectura, el programa previsto para el acero durante el cuarto trimestre (1984) (93). La Comisión espera que el nivel de consumo se consolide, estimulado principalmente, al igual que en el primer trimestre, por el alza de las inversiones y la demanda exterior, y prevé una producción de 29 millones de toneladas de acero bruto a lo largo de este trimestre. Dicha consolidación no debería permitir la eliminación de la tendencia a la baja del nivel de empleo.

El 5 de diciembre adoptaría en primera lectura el programa previsto en el primer trimestre de 1985 (94).

En el marco de la prórroga hasta finales de 1985 del régimen de vigilancia y cuotas de producción, y en base a las previsiones realizadas en relación con las empresas, la Comisión fijó el 19 de septiembre las tasas de reducción provisionales para el cuarto trimestre 1984 (95). El 30 de octubre la Comisión fijó estas cuotas con un ligero aumento (96).

Igualmente el 30 de octubre la Comisión decidiría informar a las empresas sobre las medidas que piensa adoptar a partir del 1 de abril de 1985 (97).

El 20 de noviembre fijaría las tasas de reducción provisionales para el primer trimestre de 1985 (98).

El 26 de septiembre, tras consulta del Consejo y del Comité Consultivo CECA, la Comisión modificó los precios mínimos para productos planos laminados en caliente y frío (99).

Con motivo de la sesión de 15 de octubre, el Consejo «industria» llegó a un acuerdo sobre dos recomendaciones en el sector de las telecomunicaciones, que adoptaría formalmente el 12 de noviembre (100), y sobre la extensión de la primera parte del programa plurianual informático, decisión que adoptaría el 22 de noviembre (101).

Asimismo examinó la situación del sector de la construcción naval, ya que el sexto informe había sido presentado el 11 de octubre (102), así como la propuesta del programa de exploración de materias primas minerales de carácter no energético (103).

(93) JOCE, C 273 de 13-10-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.17.

(94) JOCE, C 9 de 11-1-1985.

(95) JOCE, L 29 de 1-2-1984; JOCE, C 253 de 21-9-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.18 (cuadro 2).

(96) JOCE, L 288 de 1-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.24 (cuadro 2).

(97) JOCE, C 304 de 15-11-1984.

(98) JOCE, L 305 de 23-11-1984 y Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.14 (cuadro 1).

(99) JOCE, L 260 de 29-9-1984 y Bol. CE, 9-1984, punto 2.1.19 (cuadro 3).

(100) Bol. CE, 10-1984, puntos 1.3.1 y ss. y JOCE, L 298 de 16-11-1984.

(101) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.29 y JOCE, L 308 de 27-11-1984.

(102) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.26 y COM (84) 550 final.

(103) JOCE, C 75 de 19-3-1983 y Bol. CE, 3-1983, punto 2.1.20.

CRONICAS

El 27 de noviembre el Consejo adoptó el programa quinquenal (1984-1989) para el desarrollo del mercado de la información especializada en Europa (104), dotado de un presupuesto de 25 millones de ECU a lo largo de cinco años.

El 19 de diciembre el Consejo dio su aprobación a un programa plurianual de investigación en el campo de la biotecnología (1985-1989) y convino el crédito necesario para llevarlo a la práctica (105).

En esta misma fecha se firmó un acuerdo de cooperación con Noruega que permite la interconexión de la red noruega de transmisión de datos y Eurosat (106).

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

El 12 de diciembre la Comisión anunció la concesión de subvenciones por un importe de 1.4 millones de ECU para promover la cooperación entre Instituciones de enseñanza superior durante el año académico 1984-85.

El 13 de diciembre el Consejo adoptó una decisión que establece un tercer programa de intercambio de jóvenes trabajadores en el seno de la Comunidad (107).

El Consejo, en su reunión de 6 de noviembre, procedió a un examen detallado de los medios que permitirían garantizar un desarrollo satisfactorio de la política común de investigación y desarrollo, en función de los problemas financieros y presupuestarios excepcionales que experimenta en la actualidad la Comunidad.

Confirmó su deseo de ver mantenidas entre las grandes prioridades de la Comunidad las actividades científicas y técnicas y, por otra parte, que los objetivos y criterios fijados en el programa marco 1984-1987 sirvan de base a las decisiones sobre los programas. Igualmente reafirmó su acuerdo sobre un aumento progresivo de los gastos dedicados a las actividades comunitarias científicas y técnicas.

El Consejo «investigación», reunido el 19 de diciembre, dio su acuerdo sobre varios programas de investigación y aprobó los importes estimados necesarios para su puesta en práctica (108). Asimismo se mostró de acuerdo con el programa de trabajo ESPRIT para 1985.

El 18 de septiembre la Comisión solicitó al Consejo que aprobara la conclusión de un acuerdo de concertación CEE-COST entre la Comunidad y ciertos países terceros que participan en la cooperación europea en el campo de la Investigación científica y técnica (COST). El 10 de diciembre el Consejo decidió la conclusión de estos acuerdos (109).

En el mes de noviembre la Comisión solicitó la conclusión de dos acuerdos: el primero, entre la Comunidad y Suecia, sobre tres acciones concertadas en el campo del deterioro de la audición, de la trombosis y enfermedades, y de la nu-

(104) JOCE, L 314 de 4-12-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.36.

(105) Bol. CE, 12-1984, puntos 2.1.71 y ss.

(106) Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.36 y Bol. CE, 2-1984, punto 2.1.33.

(107) JOCE, L 331 de 19-12-1984; JOCE, C 153 de 13-6-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.48.

(108) Bol. CE, 12-1984, puntos 1.7.1 y ss.

(109) COM (84) 514 final y JOCE, L 339 de 27-12-1984.

C R O N I C A S

trición (110); el segundo, entre la Comunidad y Suiza, relativo a la investigación y el desarrollo en el sector de la madera (111).

El 13 de diciembre la Comisión firmó una declaración de intención con Canadá en el campo de la investigación médica (112).

En base al artículo 55 del Tratado CECA, la Comisión decidió la concesión de diversas ayudas: el 5 de septiembre, decidió destinar 19 millones de ECU a la investigación técnica carbón; en octubre concedió 7.572.000 ECU a seis proyectos piloto de demostración y 17.627.900 ECU para la financiación de 74 proyectos de investigación; en noviembre, 2.381.300 ECU a nueve proyectos de investigación en el marco del programa de lucha técnica contra los perjuicios en el lugar de trabajo y en el medio ambiente en las instalaciones siderúrgicas, y 989.100 ECU a cinco proyectos en el marco del quinto programa de higiene industrial en las minas; y en diciembre 765.000 ECU a cinco proyectos de investigación dependientes del programa de seguridad minera, 974.000 ECU a doce proyectos del programa «ergonomía IV», 437.000 ECU a siete proyectos en base al quinto programa de higiene industrial en las minas, y 742.000 ECU a seis proyectos en el marco del programa «repercusiones en la salud de los trabajadores de los problemas profesionales y físicos en el lugar de trabajo».

POLITICA ENERGETICA

El 20 de septiembre la Comisión transmitió al Consejo un informe sobre la aplicación en los Estados miembros de los principios comunitarios de formación de precios energéticos, que constituye una nueva etapa en los esfuerzos de la Comisión con vistas a influir en las prácticas de formación de precios energéticos en la Comunidad, de forma que tengan en cuenta los objetivos de la política energética. Este informe sería debatido por el Consejo en noviembre (113).

La Comisión adoptó el 17 de octubre (114) una decisión sobre el concurso financiero de 225 y de 201 millones de ECU concedido al Reino Unido y a la República Federal de Alemania, respectivamente, en el marco del reglamento que establece medidas especiales de interés comunitario dentro de la estrategia energética.

A lo largo de su sesión de los días 12 y 13 de noviembre, el Consejo «energía» señaló su acuerdo sobre una serie de conclusiones sobre las políticas energéticas de los Estados miembros, reafirmando la importancia de objetivos comunes apropiados a largo plazo que sirvan de referencia de acción a nivel nacional y comunitario (115) señaló, además, su acuerdo sobre una resolución sobre las líneas directrices de un programa de base de ahorros energéticos de los Estados miembros (116).

(110) COM (84) 607 final.

(111) COM (84) 615 final.

(112) Bol. CE, 12-1984, punto 2.2.15.

(113) COM (84) 490 final y Bol. CE, 11-1984, punto 1.1.139.

(114) JOCE, L 283 de 27-10-1984.

(115) Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.1377 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.175.

(116) Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.138; Bol. CE, 2-1984, punto 2.1.153 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.176.

CRONICAS

Igualmente adoptó una decisión sobre la concesión para 1984 de una ayuda a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (117), y procedió a una serie de debates de orientación sobre el gas natural, en base a una comunicación de la Comisión de 30 de octubre (118).

Además, solicitó a la Comisión un documento de trabajo con el resumen de los resultados de un nuevo estudio prospectivo sobre el mercado energético con vistas al año 2.000, que sería transmitido por ésta en diciembre (119).

El 10 de septiembre la Comisión modificó su propuesta de reglamento sobre una ayuda financiera comunitaria en favor de industrias productoras de combustibles sólidos (120).

El 14 de noviembre, modificó su propuesta de diciembre de 1982, sobre la revisión del capítulo VI Euratom (121).

Durante el mes de noviembre, además, la Comisión decidió la concesión de diversas ayudas financieras a proyectos de demostración (122) y publicaría el 10 de diciembre las informaciones oficiales relativas a las condiciones para conceder un apoyo financiero comunitario a diversos tipos de proyectos de demostración (123).

El Parlamento Europeo, recordando la reciente colisión producida en el mar del Norte, adoptó el 13 de septiembre una resolución sobre el transporte de materias y residuos radiactivos (124).

POLITICA DE TRANSPORTES

El Parlamento Europeo adoptó el 11 de octubre una resolución sobre la puesta en práctica de una verdadera política común de transportes (125).

El Consejo «transportes» se reunió el 8 de noviembre a fin de estudiar la puesta en práctica de las decisiones de principio adoptadas el 10 de mayo pasado (126).

Con motivo de su reunión en Dublín en diciembre, el Consejo Europeo convenía que el Consejo tenía que poner en práctica de forma inmediata los compromisos acordados en los Consejos Europeos de Bruselas y Fontainebleau en el sector de los transportes (127).

El Consejo «transportes», reunido los días 11 y 12 de diciembre, consiguió una serie de notables progresos hacia una mayor liberalización y armonización de las condiciones de competencia en el sector de los transportes. Además,

(117) Bol. CE, 11-1984, puntos 2.1.141 y 2.1.142.

(118) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.131; COM (84) 583 final.

(119) Bol. CE, 12-1984, punto 2.1.211.

(120) COM (84) 469 final; JOCE, L 232 de 30-8-1983 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.188.

(121) Bol. CE, 11-1984, puntos 1.3.1 y ss.

(122) Bol. CE, 11-1984, puntos 2.1.146 y 2.1.147.

(123) JOCE, C 330 de 10-12-1984.

(124) JOCE, C 274 de 15-10-1984.

(125) JOCE, C 300 de 12-11-1984.

(126) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.161.

(127) Bol. CE, 12-1984, puntos 1.2.1 y ss.; Bol. CE, 6-1984, punto 1.1.96.

CRONICAS

confirmó su acuerdo político de 8 de noviembre sobre un paquete de medidas a propósito de las cuales había obtenido un acuerdo a principios de mayo (128).

El 19 de diciembre el Consejo adoptó dichas medidas consistentes en la armonización de los pesos y dimensiones de los vehículos utilitarios (129); el aumento del contingente comunitario para los transportes por carretera entre los Estados miembros, que modifica el reglamento de 1976 (130); la financiación de infraestructuras de transporte (131), el refuerzo de la cooperación en el transporte internacional de viajeros y mercancías (131); y la seguridad por carretera (132).

El 12 de diciembre el Consejo adoptó las disposiciones relativas al horario de verano para los años 1986 a 1988 (133).

La Comisión adoptó el 17 de octubre dos decisiones relativas al concurso financiero concedido al Reino Unido y a la R. F. de Alemania en el marco de las medidas especiales de interés comunitario en materia de infraestructura de transportes (134).

El Parlamento Europeo adoptó el 11 de octubre una resolución sobre EUROCONTROL (135).

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

Los días 22 y 23 de septiembre, los ministros de Economía y Finanzas de los países de la Comunidad participaron en las asambleas anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

Para 1985 se convino en proseguir la política temporal de acceso ampliado, es decir, la posibilidad de que el FMI conceda a los Estados miembros préstamos más allá de las cuotas normales, pero sobre una base reducida.

El Consejo decidió el 15 de septiembre (136), a propuesta de la Comisión, y tras consulta del Comité monetario y del Consejo de Administración del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), revisar la composición del ECU, de acuerdo con la resolución del Consejo Europeo del 5 de diciembre de 1978 (137), referente al establecimiento del Sistema Monetario Europeo y, en especial, a su artículo 2.3, que prevé el examen periódico de la composición del ECU, seguido, si es necesario, de una revisión.

El 11 de octubre el Parlamento Europeo adoptaría cuatro resoluciones sobre el papel y la utilización del ECU y sobre los problemas monetarios (138).

(128) Bol. CE, 11-1984, punto 2.1.133 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.161.

(129) JOCE, L 2 de 3-1-1985.

(130) JOCE, L 333 de 21-12-1984 y JOCE, L 257 de 29-12-1984.

(131) JOCE, L 333 de 21-12-1984.

(132) JOCE, C 341 de 21-12-1984.

(133) JOCE, L 331 de 19-12-1984; Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.131.

(134) JOCE, L 290 de 7-11-1984.

(135) JOCE, C 300 de 12-11-1984 y Bol. CE, 10-1984, punto 2.4.7.

(136) JOCE, L 247 de 16-9-1984.

(137) COM (84) 535 final; Bol. CE, 12-1978, punto 1.1.11.

(138) JOCE, C 300 de 12-11-1984.

CRONICAS

El 31 de octubre (139), la Comisión transmitió al Consejo, así como al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, su informe económico anual 1984-1985. El Comité Económico y Social emitiría su dictamen el 22 de noviembre (140) y el 10 de diciembre sería aprobado por el Consejo «economía y finanzas».

La sesión de 13 de noviembre del Consejo «economía y finanzas» llegó a un acuerdo sobre los textos destinados a poner en práctica los principios de la disciplina presupuestaria y financiera definidos por el Consejo Europeo de Fontainebleau, pero dejó a los ministros de asuntos exteriores el cuidado de determinar el tipo de acto jurídico que instituye esta disciplina, quienes aprobaron un proyecto de «conclusiones», que tienen valor político pero no jurídico. Este proyecto fue enviado al Parlamento Europeo el 13 de noviembre (141).

El 29 de noviembre (142), la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de decisión sobre la reconducción por dos años, a menos que la puesta en práctica de la fase definitiva del SME se produzca a lo largo de dicho período, del mecanismo de ayuda financiera a largo plazo. El 10 de diciembre el Consejo decidió esta prórroga (143).

El 19 de diciembre la Comisión adoptó, de acuerdo con el artículo 108 del Tratado CEE, y tras haber negociado con Francia, Italia e Irlanda, la decisión de proseguir la aplicación de ciertas medidas de salvaguardia en relación con la libre circulación de capitales, teniendo en cuenta que sus balanzas de pagos seguían siendo deficitarias, además de otros factores. El mismo día abolió la autorización concedida a Dinamarca, de aplicación de medidas de salvaguardia, al haberse modificado la situación de su balanza de pagos (144).

Comité de Política Económica.

En las sesiones celebradas a lo largo del tercer cuatrimestre del año, el Comité de Política Económica examinó la cuestión de las previsiones financieras trienales del presupuesto de la Comunidad y procedió al examen del Informe económico anual 1984-1985, así como las estrategias en materia de empleo.

Comité Monetario.

A lo largo de este período el Comité Monetario examinó los problemas planteados por una eventual revisión del ECU, contribuyendo a la preparación de la decisión del Consejo sobre este tema; igualmente debatió las propuestas de la Comisión relativas al refuerzo del Sistema Monetario Europeo y mantuvo un intercambio de impresiones sobre la evolución del entorno económico y monetario internacional.

(139) COM (84) 587 final.

(140) Bol. CE, 11-1984, punto 2.4.26.

(141) Bol. CE, 11-1984, punto 2.3.4; Bol. CE, 6-1984, punto 1.1.2.

(142) COM (84) 679 final.

(143) JOCE, L 341 de 29-12-1984.

(144) JOCE, L 8 de 10-1-1985.

